



DECRETO NÚMERO 268 DE 2013
(02 ABR 2013)

Por medio del cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Normal Superior y Marco Fidel Suarez de Pasto

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Plan de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad Para Todos", se determina el acceso, permanencia y equidad, en donde la educación debe garantizarse para todos los colombianos. Igualmente, establece que la cobertura debe ampliarse de manera continua hasta lograr la totalidad del acceso, pero siempre buscando la calidad y la equidad entre las regiones y entre las áreas urbanas y rurales;

Que dentro del Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño "Nariño Mejor", se estipula el Eje: NARIÑO SOLIDARIO, INCLUYENTE Y GESTOR DE CAPACIDADES PARA EL BUEN VIVIR - PROGRAMA: Sistema Educativo Regional SER NARIÑENSE, cuyo objetivo consiste en mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en el Departamento de Nariño;

Que en cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Departamental 2012 - 2015 se ha dispuesto consolidar estrategias que se determinan en el citado Plan, relativas a los programas y proyectos de calidad educativa canalizados a través del registro, radicación y viabilización de los diferentes proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, tendientes a garantizar el objetivo finalístico de la Administración Departamental establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política;

Que una de las estrategias del Plan Nacional de Educación Decenal 2006 - 2016, se denomina "FINES Y CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL SIGLO XXI (GLOBALIZACION Y AUTONOMIA)", en donde uno de sus macroobjetivos consiste en la "Articulación y coherencia del sistema educativo", cuyo objetivo consiste en lograr un sistema educativo articulado, coherente y contextualizado en los diferentes niveles de formación y en las regiones, que permita la movilidad y formación integral de la niñez y la juventud colombiana en un entorno democrático, pacífico y globalizado;

Que la Secretaría de Educación Departamental ha identificado diferentes necesidades en las siguientes instituciones educativas:

No.	Institución Educativa / Centro Educativo	Descripción de la necesidad
1	I.E.M. NORMAL SUPERIOR DE PASTO	Dotación de material didáctico y capacitación en TIC's a los docentes de la I.E.M. Normal Superior de Pasto.
2	I.E.M. MARCO FIDEL SUAREZ DE PASTO	Adquisición de uniformes y dotación para la banda de paz de la I.E.M. Marco Fidel Suárez.

Que para la atención de las anteriores necesidades, se ha formulado los siguientes proyectos de inversión: DOTACIÓN DE EQUIPOS, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO Y CUALIFICACIÓN DOCENTE PARA LAS IES MALLAMA, LAS DELICIAS, NORMAL MARCO FIDEL SUAREZ, CHAPACUAL, GUSTIN SANTACRUZ, SAN JOSE DE MATITUY Y CE FRANCO VILLA, TUNJA CHIQUITO Y



República de Colombia



Gobernación de
Nariño
Secretaría de Educación
- Jurídica -

Continuación del Decreto "Por medio del cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Normal Superior y Marco Fidel Suarez de Pasto"

SAGRADOS CORAZONES, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Nariño con Código BPI 20120520000171 del 03 de octubre de 2012

Que el objetivo general de los proyectos enunciados es apoyar el fortalecimiento institucional y avanzar en los procesos investigativos que incidan en el aprendizaje y en la calidad de la educación de los planteles educativos focalizados;

Que para la ejecución de los anteriores proyectos se ha estimado un presupuesto de **(VEINTISIETE MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000))**, el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2013020073 de 11/02/2013, expedido por la Subsecretaría de Presupuesto de la Gobernación de Nariño.

Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 faculta a las Instituciones Educativas Estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados para financiar gastos distintos a los de personal que faciliten el funcionamiento e inversión del establecimiento educativo, en consonancia con el artículo 2 del Decreto 4791 de 2008;

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, al determinar el manejo presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos, señaló que: *"las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios"*;

Que el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la Nación, entidades territoriales, oficiales, particulares, y que la administración y ejecución de los recursos se realiza a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, sujetándose a lo dispuesto en el Decreto descrito precedentemente.

Que si bien es cierto, el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser, tanto del Sistema General de Participaciones como de sus recursos propios, el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 4791 de 2008, precisa lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. PRESUPUESTO DE INGRESOS. *Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera: (...)*

2. *Transferencias de recursos públicos. **Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.*** 3. *Recursos de capital. Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos de balance, rendimientos financieros, entre otros."* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, si bien es cierto que el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001 establece como imperativo a las Entidades Territoriales la inclusión en los respectivos presupuestos de las apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos a su cargo, la disposición expuesta en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 4791 de 2008, prevé como potestad de cualquier entidad pública la transferencia de

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

